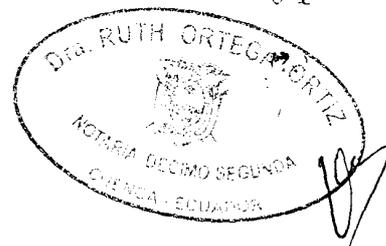


01



ESCRITURA NRO.

2014-01-01-12-P-06308

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA ANONIMA

AGROVALLSUR CIA. LTDA

OTORGADA POR:

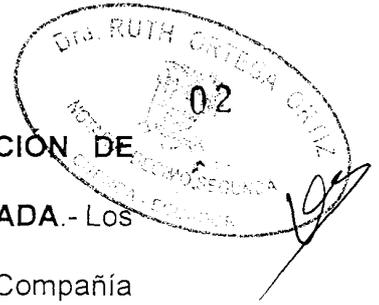
WILSON RODRIGO BACULIMA CHIMBO Y OTROS

CUANTIA: \$1.000

*******GG*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **SEIS**
DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi,

DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores WILSON RODRIGO BACULIMA CHIMBO, PABLO RAMIRO CORNEJO RIVERA, ALEJANDRO IVÁN CORNEJO RIVERA, CRISTIAN XAVIER PIZARRO BACULIMA y ELSA BEATRIZ BACULIMA CHIMBO; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** en el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada AGROVALLSUR CIA. LTDA, que se contiene en las siguientes cláusulas y estipulaciones de voluntad: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos los señores: WILSON RODRIGO BACULIMA CHIMBO, PABLO RAMIRO CORNEJO RIVERA, ALEJANDRO IVÁN CORNEJO RIVERA, CRISTIAN XAVIER PIZARRO BACULIMA y ELSA BEATRIZ BACULIMA CHIMBO, ecuatorianos todos ellos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el cantón Cuenca; en base de esto los intervinientes son hábiles para obligarse y



contratar de acuerdo a derecho. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD LIMITADA.**- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de AGROVALLSUR CIA. LTDA., la misma que se constituye mediante la presente escritura. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma. **TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.**- Los comparecientes manifiestan que la Compañía de Responsabilidad Limitada que constituyen se regirá por las Leyes de la República del Ecuador que le fueren aplicables, en especial por la Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto Social que a continuación se inserta.- **CUARTA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AGROVALLSUR CIA. LTDA.**- **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN.**- Conste por el presente contrato la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de denominación social AGROVALLSUR CIA. LTDA.; durará cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la Junta General de Socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en estos estatutos, en la

Ley de Compañías y observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador; pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites legales. De nacionalidad Ecuatoriana la Compañía AGROVALLSUR CIA. LTDA.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- La Compañía AGROVALLSUR CIA. LTDA. Se dedicará indistintamente a las siguientes prestaciones de actividades comerciales, comprendido en las siguientes actividades: a) La crianza, comercialización, compra, venta al por mayor y menor de semovientes. b) La crianza, comercialización, compra, venta al por mayor y menor de cerdos, ganado, pollos, cuyes, pescado, conejos, etc. c) Importación, exportación, representación, distribución de productos del área agrícola, pecuaria y agro-industrial, particularmente de semovientes, fertilizantes, semillas, productos fitosanitarios, herramientas y accesorios. d) La importación, exportación, compraventa de maquinaria y productos agropecuarios, y comercio en general. e) Faenamiento y comercialización al por mayor y menor de cerdos, ganado en general, pollos, pavos, cuyes, etc. f) Elaboración y comercialización al por mayor y menor de balanceados en general. g) Importación y exportación de balanceados en general. En consecuencia, a más de estas actividades, la compañía

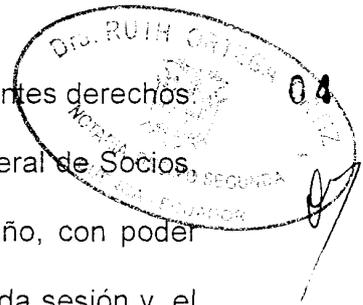


podrá realizar las actividades que sean conexas y relacionadas a su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO:** La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía es el de MIL (USD\$ 1,000.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en, MIL (1,000.00) PARTICIPACIONES SOCIALES de un valor de UN (USD\$ 1) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente de la Compañía. **ARTÍCULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la Junta, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuara: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La compañía entregara a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado

de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaria en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO NUEVE.-** Todas las participaciones de esta compañía son de igual cantidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. **ARTÍCULO DIEZ.-** Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferible por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulara el certificado original y se extenderá un nuevo. **ARTÍCULO ONCE.-** En las Juntas Generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. **CAPITULO TERCERO: DERECHOS, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS**

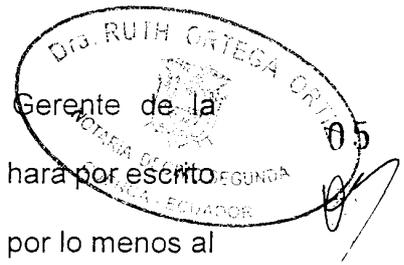
SOCIOS.- ARTÍCULO DOCE.- Los socios tienen los siguientes derechos:

a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. b) A elegir y ser elegido para los órganos de administración. c) A participar de las utilidades y beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; ch) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios; d) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales, en los términos que autorice la Junta General de Socios; e) A que, en caso de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, f) Los demás derechos que le confieren a los Socios la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO TRECE.-** En cuanto a las obligaciones de los Socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías y las que señalen estos estatutos. **ARTÍCULO CATORCE.-** La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limitan únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO Y**



ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO QUINCE: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente y el Presidente, en forma individual o conjunta.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía, órgano supremo que estar integrado por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO DIECISIETE:** Las sesiones de Junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la junta pueda constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECIOCHO:** Las Juntas Universales se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. En las juntas generales, tanto ordinarias como las extraordinarias sólo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-** Las juntas

ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente de la compañía o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días por lo menos al fijado para la reunión de junta general. La convocatoria indicara el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.- **ARTÍCULO VEINTE: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.**- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar válidamente, en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente, lo que se indicara en la convocatoria. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO:** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la Junta, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTE Y DOS:** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligan a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **VEINTE Y TRES: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y, en su falta, si así lo resolviere la Junta General, será dirigida por uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuará de Secretario el Gerente o, si así se acordare, el socio



elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada Junta se formará un expediente, que contenga la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso.- **VEINTE Y CUATRO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones privativas de la junta general: a) Nombrar al Presidente y al Gerente de la compañía, fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y del Gerente; c) Aprobar las cuentas y los balances, inventarios e informes que presenten los administradores, así como los informes del Presidente y del Gerente; ch) Aprobar el presupuesto y reglamentos de la compañía; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, fusión o transformación de la compañía, la prórroga del plazo de duración y en general todas las modificaciones del contrato constitutivo y a estos Estatuto Social; f) Autorizar la compra venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de

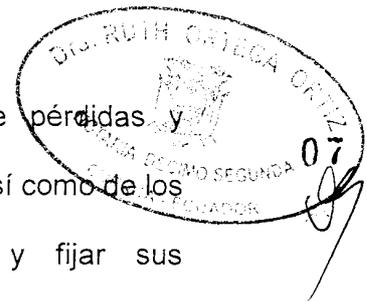


la Compañía; i) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; j) Interpretar de manera obligatoria los Estatutos Sociales de la Compañía; k) Autorizar al Gerente y al Presidente para que otorguen poderes generales; l) Autorizar al Gerente para que obtenga préstamos a nombre de la Compañía, así como también al Presidente, préstamos que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera; ll) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; y, sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; m) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; y, n) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.- **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por la Junta General de Socios y durara cinco años en el ejercicio de su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que le señale la Junta General.- **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Presidir las reuniones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

de la Junta General, por los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; ch) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de las Juntas generales de socios; d) Subrogar en sus funciones al Gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; y, f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.-

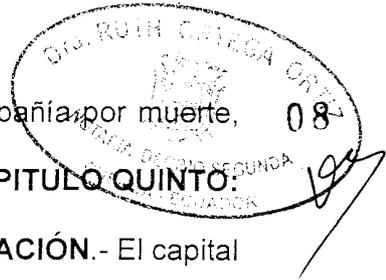
ARTÍCULO VEINTE Y SIETE: DEL GERENTE.- El Gerente será designado por la Junta General de la Compañía, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará cinco años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; b) Convocar a Junta General de Socios; c) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General; ch) Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales cuando actúe de secretario; d) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; e) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la

Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; f) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de diez salarios mínimos vitales mensuales, o con autorización de ésta si la remuneración excediera de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere el caso; h) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones, que las establecidas en la ley y en este estatuto; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; j) Conducir la gestión de los negocios económico financiera de la compañía, k) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; l) Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; ll) Subrogar en sus funciones al Presidente de la Compañía; m) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; n) Presentar a la Junta General de Socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; y, o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley,



estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la junta General de Socios.- **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente. Esta representación faculta para ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social.- **ARTÍCULO TREINTA: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Socios. En caso de Disolución y Liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente o el Presidente; pero, de existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, especialmente lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y

lo previsto en estos estatutos. No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CAPITULO QUINTO:**



SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.- El capital social de la Compañía AGROVALLSUR CIA. LTDA. es de MIL (USD\$ 1.000.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en MIL (1,000.00) PARTICIPACIONES SOCIALES, de un valor de UN (USD\$ 1) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, suscrito en su totalidad y pagado en numerario de la siguiente manera: el socio señor WILSON RODRIGO BACULIMA CHIMBO, suscribe DOSCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES y paga la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; PABLO RAMIRO CORNEJO RIVERA, suscribe DOSCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES y paga la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; ALEJANDRO IVÁN CORNEJO RIVERA, suscribe DOSCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES y paga la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; CRISTIAN XAVIER PIZARRO BACULIMA, suscribe DOSCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES y paga la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, la socia señora ELSA BEATRIZ BACULIMA CHIMBO suscribe DOSCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIAL y paga la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se aclara que todos los socios han cancelado los valores

detallados por el pago de las participaciones suscritas, en dinero en efectivo y con moneda de curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de la Compañía que por este acto se legaliza, justificándose el pago con el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña como documento habilitante.

SEXTA: NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los arts. 25 y 27 del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor WILSON RODRIGO BACULIMA CHIMBO y como gerente de la compañía al señor CRISTIAN XAVIER PIZARRO BACULIMA. **SÉPTIMA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los Socios fundadores de esta Compañía facultan a los Doctores Freddy Tamariz Ordoñez con matrícula N° tres mil cuarenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay y/o Teodoro Vásquez Z. con matrícula N° mil ochocientos veinte y dos del Colegio de Abogados del Azuay, para que solicite ante las autoridades competentes la legalización de esta escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil. Atentamente Doctor Teodoro Vasquez, abogado con matrícula número tres mil cuarenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **la Notaria** se



ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

WILSON RODRIGO BACULIMA CHIMBO

C.C. 010371668-4

PABLO RAMIRO CORNEJO RIVERA

C.C. 0102685104

ALEJANDRO IVÁN CORNEJO RIVERA

C.C. 010219233-3

CRISTIAN XAVIER PIZARRO BACULIMA

C.C. 0102562610

ELSA BEATRIZ BACULIMA CHIMBO

C.C. 010166947-1

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010268510-4**
APELLIDOS Y NOMBRES **CORNEJO RIVERA PABLO RAMIRO**
LUGAR DE NACIMIENTO **AZUAY CUENCA SUCRE**
FECHA DE NACIMIENTO **1972-12-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MONICA SILVANA BACULIMA CHIMBO



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CORNEJO MONTALVAN MANUEL ALEJANDRO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RIVERA RIZO FELICITA HERMINIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA 2013-06-07**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-06-07**



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010219233-3**
APELLIDOS Y NOMBRES **CORNEJO RIVERA ALEJANDRO IVAN**
LUGAR DE NACIMIENTO **AZUAY CUENCA SUCRE**
FECHA DE NACIMIENTO **1970-10-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
RUTH CATALINA BACULIMA CHIMBO



INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CORNEJO M. MANUEL ALEJANDRO SEGUNDA**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RIVERA RIZO FELICITA HERMINIA ARIAS**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA 2011-07-01**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-07-01**



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

Este certificado es válido para todos los trámites públicos y privados.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



010
010 - 0262 NÚMERO DE CERTIFICADO
CORNEJO RIVERA ALEJANDRO IVAN CÉDULA

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN **SUCRE**
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE/A/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



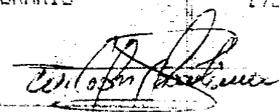
008
008 - 0257 NÚMERO DE CERTIFICADO
CORNEJO RIVERA PABLO RAMIRO CÉDULA

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN **YANUNCAY**
PARROQUIA

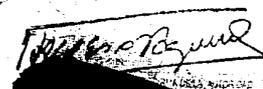
[Signature]
PRESIDENTE/A/E DE LA JUNTA

Este certificado es válido para todos los trámites públicos y privados.

CIUDADANIA 010271008-4
 BACULIMA CHIMBO WILSON RODRIGO
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 21 AGOSTO 1968
 006- 0364 02374 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1968




EQUATORIANA***** VI 339VEE4E
 CASADO DELIA MARIANITA MORA MOLINA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 MOISES BACULIMA BACULIMA
 ROSA CHIMBO TACURI
 CUENCA 17/03/2003
 17/03/2015
 REN 0147547



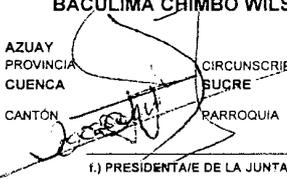

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0255 0102710084
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BACULIMA CHIMBO WILSON RODRIGO

AZUAY	PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
CUENCA	PROVINCIA	SUCRE	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA	0

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Dra. RUTH GARCÍA ORTEGA
 CIUDADANA ICJ
 Este es el documento mediante el cual usted
 sufre en las Elecciones Seccionales
 23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CIUDADANIA 010166947-1
 BACULIMA CHIMBO ELSA BEATRIZ
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 10 SEPTIEMBRE 1960
 003- 0277 02209 F
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1960




EQUATORIANA***** 0000011822
 CASADO MAURO RENE PIZARRO Z
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 MOISES BACULIMA
 ROSA CHIMBO
 CUENCA 10/06/2009
 10/06/2021
 REN 1408484



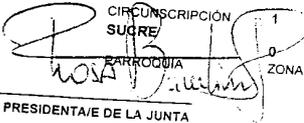

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0081 0101669471
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BACULIMA CHIMBO ELSA BEATRIZ

AZUAY	PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
CUENCA	PROVINCIA	SUCRE	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA	0

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
AZUAY
CUENCA
CANTÓN
PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0185 **0102962610**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PIZARRO BACULIMA CRISTIAN XAVIER

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SUCRE	0
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ECUADOR
CIUDADO JENNY MOROCHO
SECUNDARIA CONEJOS
MAURO ABNE FIZARRO
ELSA BEATRIZ BACULIMA
CUENCA
23/02/2014

0520396



13

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



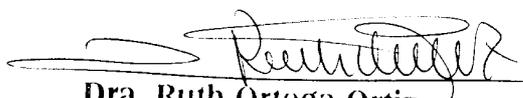
SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
.....COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN

[Signature]
Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura que consta de esta copia, he
sentado razón de haber sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca,
mediante resolución número SC-IRC-14-0388 de fecha 22 de mayo del 2014.
Cueca, 18 de Junio del 2014.




Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

14

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REFERENCIO:	5598
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	432
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102685104	CORNEJO RIVERA PABLO RAMIRO	Cuenca	SOCIO	Casado
0102192333	CORNEJO RIVERA ALEJANDRO IVAN	Cuenca	SOCIO	Casado
0102710084	BACULIMA CHIMBO WILSON RODRIGO	Cuenca	SOCIO	Casado
0102962610	PIZARRO BACULIMA CRISTIAN XAVIER	Cuenca	SOCIO	Casado
0101669471	BACULIMA CHIMBO ELSA BEATRIZ	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0388
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGROVALLSUR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA



Registro Mercantil de Cuenca

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

15

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

Maria Verónica

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRC-14-

707

Cuenca, 11 de Agosto de 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

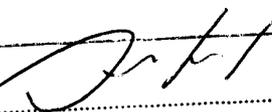
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGROVALLSUR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA





Firma
Nombre Cristian Protti
C.I. 0102962610
Fecha 11 Agosto 2014
Función Gerente